



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COPIAS BUENAS

Aprueba convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Interior-Subsecretaría del Interior, para ejecutar el proyecto denominado de "Intercambio de Experiencias respecto a la consolidación de una Política Pública de Prevención Social del Delito entre México y Chile"

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

18 MAR. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 771

SANTIAGO, 26 DE FEBRERO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006 y;

JAM/LMA/GSC/DCW
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

267649

CONSIDERANDO: Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, en adelante también denominado "el AAE", suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo ha aprobado la ejecución, con imputación a los recursos del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", del Proyecto "Intercambio de Experiencias respecto a la consolidación de una Política Pública de Prevención Social del Delito entre México y Chile, seleccionado por la Comisión de Cooperación - consagrada en la letra b) del Artículo 5 del AAE -, y con arreglo a lo señalado en la Sección III de dicho Acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio del Interior y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, han celebrado un convenio para ejecutar el proyecto denominado de "Intercambio de Experiencias respecto a la consolidación de una Política Pública de Prevención Social del Delito entre México y Chile", debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Interior-Subsecretaría del Interior, para ejecutar el proyecto denominado de "Intercambio de Experiencias respecto a la consolidación de una Política Pública de Prevención Social del Delito entre México y Chile.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

La AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, en adelante también denominada "AGCI", representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.001.522-8, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago y, por la otra, el MINISTERIO DEL INTERIOR – Subsecretaría del Interior, en adelante también denominado "el Ministerio", representado por su Subsecretario, don Patricio Rosende Lynch, Cédula Nacional de Identidad N° 8.524.504-K, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda s/n, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos – en adelante también denominado "el AAE" –, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo ha aprobado la ejecución, con imputación a los recursos del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", del Proyecto "Intercambio de Experiencias respecto a la consolidación de una Política Pública de Prevención Social del Delito entre

México y Chile”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación - consagrada en la letra b) del Artículo 5 del AAE -, y con arreglo a lo señalado en la Sección III de dicho Acuerdo.

El Proyecto - materia de este convenio - tiene como objetivo constituir, por una parte, un plan general que garantice la formación de capacidades técnicas y atribuciones institucionales dentro del Estado mexicano, a fin de proponer una política de prevención social del delito integral para los tres órdenes de gobierno, a partir del intercambio de experiencias en Chile. En aras de dicho propósito, se integrará un cuerpo de asesores expertos en ambas naciones, a fin de formular estrategias de alcance nacional en materia de prevención social del delito.

Son contrapartes del Proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública de México, en su calidad de entidad proponente, y el Ministerio del Interior de Chile.

Asimismo, se establece que el Proyecto tiene como objetivo, la sistematización de una metodología de traspaso y participación en la evaluación de las propuestas de la Secretaría de Seguridad Pública de México.

En este contexto, se establece que el Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana “CESC” dependiente del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile asesorará al Ministerio del Interior y colaborará en la recopilación de información, en la capacitación que se efectuará en México y en la sistematización, en el ámbito de las acciones del Proyecto, de las políticas públicas de Prevención Social del Delito tanto de Chile como de México, a través de un vínculo jurídico acorde a lo expresado en la cláusula cuarta y que deberá ser remitido a la Agencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a su suscripción..

En efecto, el Proyecto procura impulsar una óptima política de prevención social del delito, derivada de un diagnóstico sobre las causas sociales de la delincuencia y aplicable al contexto social e institucional de todas las regiones de México desde los tres órdenes de gobierno del Estado, lo que a su vez se espera beneficie al gobierno de Chile, a partir del intercambio de experiencias entre ambos países, la identificación de mecanismos de trabajo en situaciones de alta complejidad delictual y del trabajo con poblaciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

En otras palabras, el Proyecto busca reforzar en ambos sentidos, las estrategias que tanto el gobierno federal de México y el Ministerio del Interior de la República de Chile, han puesto en marcha para generar una política pública de prevención del delito.

Por otro lado, el Proyecto permitirá construir un compendio de prácticas exitosas que analice y describa, de manera comparativa, los mecanismos institucionales y las políticas de prevención social del delito que son instrumentadas en Chile y en México.

De igual modo, y en aras de un adecuado intercambio de experiencias, el Proyecto contempla el diseño y organización de un seminario internacional, que permitirá – tanto a la parte chilena como a la parte mexicana – efectuar recomendaciones concretas de mejora de la estrategia de políticas públicas de prevención de delitos, en base al reconocimiento que se realice de aquellas prácticas exitosas en Chile y México.

Las partes suscriben el presente instrumento, con el objeto de regular los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de la transferencia de recursos que AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, efectuará al Ministerio para la ejecución de aquella parte del Proyecto que vaya a tener efecto en Chile, y que es materia del presente convenio, según se detalla en la siguiente cláusula.

SEGUNDA: El Proyecto tiene un presupuesto total de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000), el que estará conformado por los recursos de conformidad a lo señalado en el Anexo “Presupuesto Global”,

aportará el Fondo Conjunto de Cooperación Chile – México, para la ejecución del Proyecto.

Estos doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$200.000) serán financiados por el Fondo Conjunto de Cooperación Chile – México, en adelante también denominado "el Fondo", recursos que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 39.886), serán transferidos a la Embajada de Chile en México para financiar en México la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en dicho país por la Secretaría de Seguridad Pública en su calidad de contraparte mexicana.

Dicho importe se destinará al financiamiento de pasajes y viáticos para expertos mexicanos que realizarán misiones de mediano y corto plazo en Chile, como asimismo para solventar aquellos gastos que se requieran para la organización y realización del seminario internacional señalado precedentemente, según se detalla en el cuadro "Detalle Presupuestario de los gastos asociados al Fondo Chile-México" contenido en los anexos de este convenio;

- b) Los restantes ciento sesenta mil ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 160.114) o su equivalente en moneda nacional, que serán pagaderos en Chile, serán transferidos en dos cuotas por AGCI al Ministerio del Interior, en tanto contraparte chilena del Proyecto, para la ejecución de las actividades que se señalan en los Anexos de este instrumento, y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de ochenta mil cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.057) serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente Convenio, los que serán destinados a la financiación de las actividades señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio, y
2. Una segunda cuota de ochenta mil cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.057), que se transferirá para la financiación de las actividades aludidas en la cláusula tercera de este instrumento, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se recepcionen satisfactoriamente las rendiciones mensuales a que alude el numeral 4 de la Cláusula Cuarta de este convenio, como asimismo:
 - i) Que AGCI haya aprobado las rendiciones de cuentas que el Ministerio haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio.
 - ii) Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento de la primera cuota.

TERCERA: Los recursos que se transfieran al Ministerio, de conformidad a lo prescrito en los numerales 1 y 2, de la letra b) de la cláusula precedente, serán destinados al financiamiento de las actividades que a continuación se indican, según el "Presupuesto Global" y de conformidad a lo señalado en el cuadro "Detalle Presupuestario de los gastos asociados al Fondo Chile-México", anexados a este convenio, a saber:

Resultado	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
1	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA DGPD REVISADOS Y APROBADOS POR LAS TRES PARTES	USD \$ 36.866

2	DISEÑO DE METODOLOGÍA Y TRASPASO DE LA EXPERIENCIA CHILENA EN MATERIA DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	USD \$ 5.962
3	PROPUESTA DE DOCUMENTO RECTOR DE LA POLÍTICA DE LA SSP ELABORADO Y APROBADO POR LAS TRES PARTES	USD \$ 35.651
4	DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE UN SEMINARIO INTERNACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO	USD \$ 25.000
5	DOCUMENTO FINAL CON RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROYECTO PARA LA SSP.	USD \$ 30.689
6	PUBLICACIÓN CON CONCLUSIONES DEL SEMINARIO INTERNACIONAL Y LOS PRINCIPALES RESULTADOS Y COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS	USD \$ 65.832

En lo concerniente a los viáticos, se aplicará lo acordado en la IV Sesión Ordinaria de la Comisión de Cooperación, cuando se convino utilizar la tabla institucional de viáticos que cada país aplica a los funcionarios que viajen al amparo de los proyectos financiados por el Fondo. Para el caso de México, se aplicará a los funcionarios públicos mexicanos la tabla correspondiente a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), vigente al mes en que principie la ejecución de la actividad financiada. En el caso de los funcionarios públicos chilenos, les será aplicable la normativa legal vigente en materia de viáticos.

Para los técnicos que no sean funcionarios, ya sean chilenos o mexicanos, el Fondo financiará hasta un monto máximo diario ascendente a doscientos cincuenta (US\$ 250) dólares de los Estados Unidos de América.

Por otro lado, los recursos transferidos por AGCI al Ministerio no deberán ingresar al presupuesto de este último y se llevarán en una cuenta contable por separado.

CUARTA: El Ministerio se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto, en su Carta Gantt y en su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio como Anexo y se entienden formar parte del mismo. El Ministerio se responsabiliza por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario del Ministerio a cargo del Proyecto y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI y aprobada por ésta dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.
3. Presentar a AGCI, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.

4. Presentar a AGCI, mensualmente, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, las rendiciones de cuentas de los fondos que AGCI le haya transferido, dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo señalado en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite AGCI. La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario público del Ministerio que se designe como "encargado del Proyecto" y deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
 - b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
 - c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.

El Ministerio deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, el Ministerio deberá señalar a qué ítem del presupuesto del Proyecto se imputa cada gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Proyecto. El Ministerio podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el Ministerio se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes; deberá dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y de sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.
8. Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el Ministerio se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el Ministerio no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI.
11. Ejecutar las acciones necesarias para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno.

De igual modo, y aún en el evento que el Ministerio requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización que se haga de los recursos que AGCI le transfiera, en su calidad de administrador financiero del Fondo, para la ejecución del Proyecto materia del presente convenio. Los contratos que el Ministerio requiera celebrar con otras entidades para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI.

QUINTA: Los recursos aportados por el Fondo para el Proyecto y que AGCI administra financieramente, deberán ser depositados en una cuenta corriente bancaria en dólares exclusivamente habilitada para los efectos de la ejecución de proyectos con financiamiento del Fondo. Dichos recursos no son parte del presupuesto del Ministerio y, desde el punto de vista contable, se encuentran en las denominadas "cuentas complementarias".

SEXTA: AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el Ministerio se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre AGCI y el Ministerio relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en AGCI y al Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con copia al encargado del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el Proyecto, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto, en su Carta Gantt y/o en el Presupuesto de cada ítem, el Ministerio deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento que motiva fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

En dicho caso, AGCI tendrá que comunicar al Ministerio su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por el Ministerio, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Directora Ejecutiva de AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la SRE.

No obstante ello, el Ministerio estará impedido de requerir a AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia de Convenio o modifique de cualquier modo el Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá una fluctuación del Presupuesto del Proyecto en el monto señalado para el ítem de los viáticos, respecto de los cuales se estará a lo señalado en la cláusula tercera de este convenio. Asimismo, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del Ministerio que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los rubros y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

De igual modo, el Ministerio no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

NOVENA: En el caso que el Ministerio no ejecute adecuada y oportunamente el Proyecto, y no mediando previamente una propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, AGCI pondrá término anticipado al presente convenio, lo que será notificado al Ministerio mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el Ministerio no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo, y si lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, los domingos y festivos.

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este contrato o su interpretación se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DECIMO CUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

queden totalmente tramitados los actos administrativos de AGCI y del Ministerio que lo aprueben.

DECIMO SÉPTIMA: La personería de doña María Cristina Lazo Vergara, para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 95, de 25 de febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 2 de julio de 2008; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Patricio Rosende Lynch consta en el Decreto Supremo 1435, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior, en relación con el artículo 24 del DFL N°1/19.853, de 2000, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando tres en poder de AGCI y uno en poder del Ministerio.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior.
María Cristina Lazo Vergara. Directora Ejecutiva. Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y
EL MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

PROYECTO:

**“Intercambio de Experiencias respecto a la consolidación de una Política
Pública de Prevención Social del Delito entre México y Chile”.**

La AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, RUT 60.108.000-1 en adelante también denominada “AGCI”, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.001.522-8, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago y, por la otra, el MINISTERIO DEL INTERIOR – Subsecretaría del Interior, RUT 60.501.000-8 en adelante también denominado “el Ministerio”, representado por su Subsecretario, don Patricio Rosende Lynch, cédula nacional de identidad número 8.524.504-K, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda s/n, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos – en adelante también denominado “el AAE” –, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo ha aprobado la ejecución, con imputación a los recursos del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”, del Proyecto **“Intercambio de Experiencias respecto a la consolidación de una Política Pública de Prevención Social del Delito entre México y Chile”**, en adelante también denominado **“el Proyecto”**, seleccionado por la Comisión de Cooperación - consagrada en la letra b) del Artículo 5 del AAE -, y con arreglo a lo señalado en la Sección III de dicho Acuerdo.



8269973 1

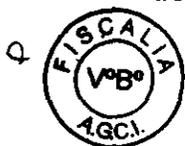
El Proyecto - materia de este convenio - tiene como objetivo constituir, por una parte, un plan general que garantice la formación de capacidades técnicas y atribuciones institucionales dentro del Estado mexicano, a fin de proponer una política de prevención social del delito integral para los tres órdenes de gobierno, a partir del intercambio de experiencias en Chile. En aras de dicho propósito, se integrará un cuerpo de asesores expertos en ambas naciones, a fin de formular estrategias de alcance nacional en materia de prevención social del delito.

Son contrapartes del Proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública de México, en su calidad de entidad proponente, y el Ministerio del Interior de Chile.

Asimismo, se establece que el Proyecto tiene como objetivo, la sistematización de una metodología de traspaso y participación en la evaluación de las propuestas de la Secretaría de Seguridad Pública de México.

En este contexto, se establece que el Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana "CESC" dependiente del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile asesorará al Ministerio del Interior y colaborará en la recopilación de información, en la capacitación que se efectuará en México y en la sistematización, en el ámbito de las acciones del Proyecto, de las políticas públicas de Prevención Social del Delito tanto de Chile como de México, a través de un vínculo jurídico acorde a lo expresado en la cláusula cuarta y que deberá ser remitido a la Agencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este último.

En efecto, el Proyecto procura impulsar una óptima política de prevención social del delito, derivada de un diagnóstico sobre las causas sociales de la delincuencia y aplicable al contexto social e institucional de todas las regiones de México desde los tres órdenes de gobierno del Estado, lo que a su vez se espera beneficie al gobierno de Chile, a partir del intercambio de experiencias entre ambos países, la identificación de mecanismos de trabajo en situaciones de alta complejidad delictual y del trabajo con poblaciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica.



En otras palabras, el Proyecto busca reforzar en ambos sentidos, las estrategias que tanto el gobierno federal de México y el Ministerio del Interior de la República de Chile, han puesto en marcha para generar una política pública de prevención del delito.

Por otro lado, el Proyecto permitirá construir un compendio de prácticas exitosas que analice y describa, de manera comparativa, los mecanismos institucionales y las políticas de prevención social del delito que son instrumentadas en Chile y en México.

De igual modo, y en aras de un adecuado intercambio de experiencias, el Proyecto contempla el diseño y organización de un seminario internacional, que permitirá – tanto a la parte chilena como a la parte mexicana – efectuar recomendaciones concretas de mejora de la estrategia de políticas públicas de prevención de delitos, en base al reconocimiento que se realice de aquellas prácticas exitosas en Chile y México.

Las partes suscriben el presente instrumento, con el objeto de regular los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de la transferencia de recursos que AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, efectuará al Ministerio para la ejecución de aquella parte del Proyecto que vaya a tener efecto en Chile, y que es materia del presente convenio, según se detalla en la siguiente cláusula.

SEGUNDA: El Proyecto tiene un presupuesto total de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000), el que estará conformado por los recursos de conformidad a lo señalado en el Anexo “Presupuesto Global”, aportará el Fondo Conjunto de Cooperación Chile – México, para la ejecución del Proyecto.



“Presupuesto Global”, aportará el Fondo Conjunto de Cooperación Chile – México, para la ejecución del Proyecto.

Estos doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$200.000) serán financiados por el Fondo Conjunto de Cooperación Chile – México, en adelante también denominado “el Fondo”, recursos que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 39.886), serán transferidos a la Embajada de Chile en México para financiar en México la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en dicho país por la Secretaría de Seguridad Pública en su calidad de contraparte mexicana.

Dicho importe se destinará al financiamiento de pasajes y viáticos para expertos mexicanos que realizarán misiones de mediano y corto plazo en Chile, como asimismo para solventar aquellos gastos que se requieran para la organización y realización del seminario internacional señalado precedentemente, según se detalla en el cuadro “Detalle Presupuestario de los gastos asociados al Fondo Chile-México” contenido en los anexos de este convenio;

- b) Los restantes ciento sesenta mil ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 160.114) o su equivalente en moneda nacional, que serán pagaderos en Chile, serán transferidos en dos cuotas por AGCI al Ministerio del Interior, en tanto contraparte chilena del Proyecto, para la ejecución de las actividades que se señalan en los Anexos de este instrumento, y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de ochenta mil cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.057) serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente Convenio, los que serán destinados a la financiación



de las actividades señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio,
y

2. Una segunda cuota de ochenta mil cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.057), que se transferirá para la financiación de las actividades aludidas en la cláusula tercera de este instrumento, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se recepcionen satisfactoriamente las rendiciones mensuales a que alude el numeral 4 de la Cláusula Cuarta de este convenio, como asimismo:

- i) Que AGCI haya aprobado las rendiciones de cuentas que el Ministerio haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio.
- ii) Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento de la primera cuota.

TERCERA: Los recursos que se transfieran al Ministerio, de conformidad a lo prescrito en los numerales 1 y 2, de la letra b) de la cláusula precedente, serán destinados al financiamiento de las actividades que a continuación se indican, según el "Presupuesto Global" y de conformidad a lo señalado en el cuadro "Detalle Presupuestario de los gastos asociados al Fondo Chile-México", anexados a este convenio, a saber:

Resultado	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
1	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA DGPD REVISADOS Y APROBADOS POR LAS TRES PARTES	USD \$ 36.866
2	DISEÑO DE METODOLOGÍA Y TRASPASO DE LA EXPERIENCIA CHILENA EN MATERIA DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	USD \$ 5.962
3	PROPUESTA DE DOCUMENTO RECTOR DE LA POLÍTICA DE LA SSP ELABORADO Y APROBADO POR LAS TRES PARTES	USD \$ 35.651
4	DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE UN SEMINARIO INTERNACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE	USD \$ 25.000



	LOS RESULTADOS DEL PROYECTO			
5	DOCUMENTO FINAL CON RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROYECTO PARA LA SSP.			USD \$ 30.689
6	PUBLICACIÓN CON CONCLUSIONES DEL SEMINARIO INTERNACIONAL Y LOS PRINCIPALES RESULTADOS Y COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS			USD \$ 65.832

En lo concerniente a los viáticos, se aplicará lo acordado en la IV Sesión Ordinaria de la Comisión de Cooperación, cuando se convino utilizar la tabla institucional de viáticos que cada país aplica a los funcionarios que viajen al amparo de los proyectos financiados por el Fondo. Para el caso de México, se aplicará a los funcionarios públicos mexicanos la tabla correspondiente a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), vigente al mes en que principie la ejecución de la actividad financiada. En el caso de los funcionarios públicos chilenos, les será aplicable la normativa legal vigente en materia de viáticos.

Para los técnicos que no sean funcionarios, ya sean chilenos o mexicanos, el Fondo financiará hasta un monto máximo diario ascendente a doscientos cincuenta (US\$ 250) dólares de los Estados Unidos de América.

Por otro lado, los recursos transferidos por AGCI al Ministerio no deberán ingresar al presupuesto de este último y se llevarán en una cuenta contable por separado.

CUARTA: El Ministerio se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto, en su Carta Gantt y en su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio como Anexo y se entienden formar parte del mismo. El Ministerio se responsabiliza por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.



Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario del Ministerio a cargo del Proyecto y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI y aprobada por ésta dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.
3. Presentar a AGCI, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
4. Presentar a AGCI, mensualmente, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, las rendiciones de cuentas de los fondos que AGCI le haya transferido, dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo señalado en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite AGCI. La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario público del Ministerio que se designe como “encargado del Proyecto” y deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
 - b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.



- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.

El Ministerio deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, el Ministerio deberá señalar a qué ítem del presupuesto del Proyecto se imputa cada gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Proyecto. El Ministerio podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el Ministerio se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes; deberá dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y de sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.



8. Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el Ministerio se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el Ministerio no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI.
11. Ejecutar las acciones necesarias para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno.

De igual modo, y aún en el evento que el Ministerio requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización que se haga de los recursos que AGCI le transfiera, en su calidad de administrador financiero del Fondo, para la ejecución del Proyecto materia del presente convenio. Los contratos que el Ministerio requiera celebrar con otras entidades para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI.



QUINTA: Los recursos aportados por el Fondo para el Proyecto y que AGCI administra financieramente, deberán ser depositados en una cuenta corriente bancaria en dólares exclusivamente habilitada para los efectos de la ejecución de proyectos con financiamiento del Fondo. Dichos recursos no son parte del presupuesto del Ministerio y, desde el punto de vista contable, se encuentran en las denominadas “cuentas complementarias”.

SEXTA: AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el Ministerio se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre AGCI y el Ministerio relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en AGCI y al Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con copia al encargado del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el Proyecto, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto, en su Carta Gantt y/o en el Presupuesto de cada ítem, el Ministerio deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento que motiva fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.



En dicho caso, AGCI tendrá que comunicar al Ministerio su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por el Ministerio, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Directora Ejecutiva de AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la SRE.

No obstante ello, el Ministerio estará impedido de requerir a AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia de Convenio o modifique de cualquier modo el Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá una fluctuación del Presupuesto del Proyecto en el monto señalado para el ítem de los viáticos, respecto de los cuales se estará a lo señalado en la cláusula tercera de este convenio. Asimismo, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del Ministerio que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los rubros y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

De igual modo, el Ministerio no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

NOVENA: En el caso que el Ministerio no ejecute adecuada y oportunamente el Proyecto, y no mediando previamente una propuesta efectuada en el marco de lo



estipulado en la cláusula anterior, AGCI pondrá término anticipado al presente convenio, lo que será notificado al Ministerio mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el Ministerio no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo, y si lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, los domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este contrato o su interpretación se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DECIMOCUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o



contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMOQUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

DECIMOSEXTA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos de AGCI y del Ministerio que lo aprueben.

DECIMOSÉPTIMA: La personería de doña María Cristina Lazo Vergara, para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 95, de 25 de febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 2 de Julio de 2008; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don Patricio Rosende Lynch consta en el Decreto Supremo 1435, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior, en relación con el artículo 24 del DFL N°1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando tres en poder de AGCI y uno en poder del Ministerio.


María Cristina Lazo Vergara
Directora Ejecutiva


Patricio Rosende Lynch
Subsecretario

